



**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE**
Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9

“Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad”

**Acta de Aceptación de la Propuesta
16 de mayo de 2022**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 04-2022 para :
Compra de implementos de aseo y limpieza para la Institución Educativa

El rector de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 04-2022 cuyo objeto es:

Compra de implementos de aseo y limpieza para la Institución Educativa

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	PRODUCAR S.A.S.
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

PRODUCAR S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 04-2022 A: **PRODUCAR S.A.S.**
con NIT. **900736778-5** cuyo objeto es:

Compra de implementos de aseo y limpieza para la Institución Educativa

Por valor de **\$6.444.796** Seis millones cuetrocientos cuerente y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos m/l

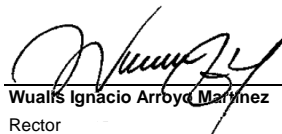
ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **9** con fecha **9 de mayo de 2022**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por la rectora de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. La Rectora será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Wualis Ignacio Arroyo Martínez
Rector